

La importancia del dominio de la lengua en la actividad jurídico-judicial

Por Francisco Cappellotti¹

I. Introducción

Me referiré en este ensayo a la importancia del uso lingüístico como uno de los niveles integrantes de los cinco planos fácticos del derecho.

Este informe se propone explicar las ventajas que brinda el adecuado uso de la lengua. El fin es garantizar que el justiciable logre comprender de modo directo los fundamentos de una decisión que puede favorecerlo o perjudicarlo. Se trata de ampliar el reducido campo legal a aquellos sectores que integran el espectro jurídico como litigantes que procuran por sus propios derechos

En síntesis, me propongo destacar la importancia que, para la tarea interpretativa y su comprensión, tiene el dominio de la lengua en el actual contexto del saber jurídico. Para ello, haré una pequeña comparación de la escritura jurídica y la escritura literaria a los fines de lograr un lenguaje más coloquial y menos científico para que el justiciable tenga al alcance de su entendimiento los escritos y sentencias judiciales.

II. Los problemas actuales

Es común ver en la actualidad escritos judiciales, demandas, alegatos e, incluso, sentencias, plagadas de extensas oraciones, intrincados giros lingüísticos y abundantes términos legales que no hacen al fondo de la cuestión, sino simplemente a la forma. Quizá tal formalidad se encuentre preestablecida, pero resulta necesario modificar para que el justiciable tenga la posibilidad de acceder a las cuestiones que le incumben directamente.

Tiempo atrás en el modelo exegético, dogmático, decimonónico, la dimensión lingüística no ofrecía para el intérprete demasiadas complicaciones. Prevalecía una concepción ingenua o mágica del lenguaje, no se captaban los problemas que

¹ Abogado egresado de la UBA, Prosecretario de la Cámara de Apelaciones de la Provincia de Tierra del Fuego. Escritor, autor de la novela "Matar a Borges" publicada por editorial Planeta.

actualmente encierra el uso de la lengua. Por el contrario, existía una confianza inocente respecto de las posibilidades de comunicación del lenguaje. La consigna se resumía en la siguiente frase: “una palabra, un significado unívoco”.

Hoy, el plano lingüístico tiene presente los distintos problemas del lenguaje. De ahí, la importancia de una adecuada utilización de la lengua con el fin de garantizar el éxito de la comunicación entre quienes integran el proceso judicial. Si se quiere satisfacer el mandato constitucional de dar a cada uno lo suyo, es preciso que el receptor de la decisión jurisdiccional comprenda con claridad las razones de la sentencia que dicta el magistrado.

Tengamos presente que los problemas del lenguaje incidieron en las distintas disciplinas de la ciencia, en particular, en la filosofía. El ambiente jurídico asumió a partir de 1970 la importancia adquirida por el lenguaje. No podemos pasar por alto que el ocaso del modelo dogmático de aplicación del derecho, y con ello el abandono de la “visión mágica del lenguaje”, puso de relieve que la dimensión lingüística era una cuestión gravitante en el terreno de la interpretación jurídico-judicial².

El doctor Vigo trajo a consideración cuatro testimonios que daban cuenta del interés del mundo jurídico por el lenguaje. En el ámbito de los tribunales, cuando Belluscio en 1988 irrumpió con sus instrucciones mecanografiadas a las cuales llamó “Reglas gramaticales para la redacción de sentencias”. En el campo doctrinario, la discusión que sostuvieron en torno de la materia penal Genaro Carrió y Sebastián Soler: el primero, clamando resignación al segundo al sostener que el lenguaje natural era inevitable; Soler, en el afán de que los juristas usemos sólo lenguaje científico. En el ámbito legislativo, la sanción del *Digesto Jurídico Argentino* (ley 24.967), concibió una serie de principios que informan los procesos de técnica legislativa. Finalmente, la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Iberoamérica, celebrada en el año 2002 sugiere a los jueces redactar sus resoluciones en “lenguaje accesible”.

² Véase Enrique H. DEL CARRIL, *El lenguaje de los jueces*, Editorial Ad Hoc S.R.L., Buenos Aires, 2007, p. 19.

III. Acerca de los problemas del lenguaje en la actividad jurídico- judicial

La ciencia del lenguaje, considerada como semiótica, sirvió para precisar y abordar los tres tipos de problemas que actualmente plantea el lenguaje.

Los problemas semánticos: se suscitan entre las palabras y las cosas a las que éstas se refieren. Dentro de la presente categoría de dificultades que atraviesa el lenguaje hay otros problemas, como la vaguedad y ambigüedad. En un caso, porque con las mismas palabras denotamos o indicamos cosas que no tienen nada en común o bien podrían ser interpretadas de diferentes formas dentro de un párrafo o bien una oración. Por ejemplo, es común, dentro del ámbito judicial, encontrar lagunas, espacios vacíos, ciertos lapsus que adolece toda norma. Es lógico: la ley no puede abarcar todo hecho que se suscite dentro de la contingencia existente entre los seres humanos. Por lo tanto, creo que la misión que deben emprender los operadores del derecho es darle certeza, claridad y, con ello eficacia, a la ambigüedad o vaguedad que pueda demostrar alguna norma. Un claro ejemplo que se manifiesta en este sentido, dentro del ámbito local, resulta de analizar la ley nº 664 sobre empleado bancario. El último artículo de esta normativa dispone: *“En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, será de aplicación subsidiaria el régimen general de contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo que rija para la actividad bancaria”*.

Por lo tanto, todo aquél que intente aplicar la ley de contrato de trabajo o bien la ley provincial nº 664 deberá expresar sus argumentos con claridad para sepultar así toda vaguedad o ambigüedad que pueda suscitarse. Cuanto más vacíos llenemos más eficacia tendrá nuestro objetivo.

Es preciso seguir el carril de marcha mencionado a los fines de evitar los problemas que se generan a partir de lo que algunos pensadores denominan “textura abierta”³ del lenguaje. Esta doctrina sostiene que las palabras tienen una especie de luminosidad de modo que pueden indicar cosas claramente. Así, a medida que

³ Véase H.L.A. HART, *El concepto del derecho*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1963, p.155. En rigor se refiere a la textura abierta de la norma.

avanzamos de esa zona iluminada hacia afuera, hasta llegar a un sector de oscuridad, tenemos zonas de claroscuro o de penumbra, donde se presentan problemas de indeterminación del significado de las palabras (vaguedad). Existen jueces que en sus sentencias suelen cometer este tipo de errores. Utilizan vocablos ambiguos y vagos, que confunden al ciudadano.

Los sintácticos: se refieren a los problemas de conexión entre las palabras, fundamentalmente interesan aquí los signos de puntuación, las conectivas y la extensión de las oraciones o frases, el uso abundante de adverbios. En sí, las pautas de sintaxis, son proporcionadas por cada lenguaje, conforme a las reglas que ordenan a los respectivos idiomas.

Es común advertir problemas de sintaxis en sentencias oscuras, la mala utilización de los signos de puntuación, las oraciones o párrafos extensos donde el sujeto de la oración se encuentra alejado del verbo. Lógicamente este tipo de errores contaminan la comunicación entre el emisor (juez) y el receptor (justiciable). Resulta imprescindible para una adecuada actividad jurisdiccional, el respeto de las reglas de sintaxis. Un juez que redacta sus veredictos respetando aquellos mandatos, facilita la comunicación con el destinatario del sistema.

Resulta cotidiano ver en los escritos judiciales una acumulación de adverbios que sólo cumplen la función de agigantar el texto, pero sin contundencia alguna. Recuerden que, por lo general, son las palabras terminadas en "mente" que modifican el verbo, o tal vez un adjetivo u otro adverbio. Recomiendo que los eliminen sin más vacilaciones. Sé que es difícil no caer en la tentación de usarlos, pero vale la pena intentarlo. Es preciso hacer una digresión y volcarnos al ámbito literario para saber cómo construir párrafos eficaces. Por ejemplo, Stephen King, nos brinda una explicación contundente sobre los adverbios en su libro "Mientras Escribo" Dice: *"Mediante los adverbios, lo habitual es que el escritor nos diga que tiene miedo de no expresarse con claridad y de no transmitir el argumento o imagen que tenía en la cabeza Examinemos la frase, "cerró firmemente la puerta". Reconozco que no es del todo mala, pero pregúntate si es imprescindible el "firmemente". Me dirás que expresa un grado de diferencia con "cerró la puerta" y "dio un portazo", no es que vaya a discutírtelo..., pero ¿y el contexto? ¿Qué decir de*

toda la prosa esclarecedora y emocionante que predecía a “cerró firmemente la puerta”. ¿No debería informarnos de cómo la cerró? Y, si es verdad que nos informan de ello las frases anteriores, ¿no es superflua la palabra “firmemente”? ¿No es redundante?”.

Estoy de acuerdo con Stephen King, pero además, a mí entender, los adverbios le quitan contundencia al texto. Nos allanan el camino en bases a atajos superfluos, innecesarios que nada suman. Pongo un ejemplo encontrado en algún que otro expediente: “Mi mandante notificó expresamente al accionante que debía presentarse inmediatamente a su puesto de trabajo, bajo apercibimiento de ser sancionado severamente en plazo perentorio”.

Supongamos que el trabajador pretende desentrañar tal oración, lo más probable es que vaya en busca de un abogado para que la traduzca el apercibimiento dispuesto en lengua castellana, pero ilegible al fin. Una traducción eficiente podría ser: “La empresa notificó al trabajador que debía presentarse a su puesto de trabajo de forma urgente. Caso contrario sería sancionado”.

Otra cosa que sucede con los adverbios es que si se los utiliza en demasía son propensos a crear cacofonía (si fueron perspicaces se habrán dado cuenta que acabo de crear una disonancia en el texto como en el ejemplo dado). La cacofonía consiste en la repetición de unas mismas letras o sílabas unas muy seguidas de otras, lo que hace que la oración termine rimando como si fuese un verso. Si leen malas traducciones, especialmente de escritores norteamericanos, se encontrarán con adverbios unos encima de otros creando así una cacofonía insoportable.

Los problemas pragmáticos: tienen que ver con la relación entre las distintas palabras y los usuarios. La pragmática es en buena medida el campo desde el que se instaló la filosofía. Las palabras cumplen distintas funciones, entre las que destaco las descriptivas, directivas, expresivas, operativas y emotivas, persuasivas o retóricas.

El sentenciante debe medir el valor de cada palabra en el contexto en el que se la inserte. Términos fuera de contexto en una sentencia, restan eficacia a lo decidido.

IV. Conclusión

Las complicaciones que actualmente generan los problemas que afectan al lenguaje, imponen al magistrado cumplir, sin lugar a dudas, con la directiva del Estatuto del Juez Iberoamericano. Pues debe redactar las sentencias en un lenguaje claro, preciso y sencillo para que las entiendan los justiciables sin el auxilio de sus letrados. Entonces resulta imprescindible sortear con éxito los problemas semánticos, sintácticos y pragmáticos que desde luego se evitan con el correcto uso de la lengua.

Como sostiene la profesora Vigliani de La Rosa, el juez debe tener presente que “el estilo artificioso e hinchado, los circunloquios, la suma de giros prepositivos y adverbiales, la acumulación de adjetivos y de verbos de igual significado, la alteración del orden oracional canónico, el uso de aforismos y citas en latín u otros idiomas y la concentración de proposiciones subordinadas en largos párrafos alejan al emisor del ciudadano común”⁴. Dicho con otro giro nos solicita, con la elegancia que la caracteriza, que nos expresemos en un lenguaje simple que entienda la gente.

⁴ María Elena VIGLIANI de LA ROSA, “El emisor y el receptor en el lenguaje jurídico”, en Cuadernillo III de la materia Técnicas de Expresión Oral y Escrita, Maestría en Derecho y Magistratura Judicial, Universidad Austral, Buenos Aires, 2009, p. 6.